



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 2994/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3913/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO "UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" suscripto el día 26 de junio del año 2023, ratificado mediante Decreto n.º 2711/2023 de fecha 14 de julio del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, herramientas y mano de obra a los fines de realizar **Recambios de conexiones domiciliarias de agua y conexiones de cloacas**, trabajos previos a la pavimentación en distintos puntos de esta ciudad, en marco del Programa "MI BARRIO TIENE ACCESO". Los trabajos contratados consisten en el recambio de conexiones domiciliarias de agua completas, incluyendo reemplazo de abrazadera, espiga de bronce, caño polietileno K6 desde abrazadera a llave de paso maestra en cada domicilio, conexiones domiciliarias de cloaca, conexiones domiciliarias de agua, recambio de cañerías de agua en PVC Ø 75 mm. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que se consideren necesarios a los fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 50709 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Recambios de Conexiones Domiciliarias de Agua y Conexiones de Cloacas en distintos lugares de la ciudad", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.167.400,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa                   | Representación           | Cargo      | DNI        | Domicilio                  | Factura               | Monto           | Monto en Letras                       |
|-------------------------------|--------------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|-----------------|---------------------------------------|
| Un Sueño Entrerriano Limitada | Espíndola, Ernesto Rubén | Presidente | 34.479.260 | Clavarino y Bvard. De León | "B"<br>00002-00000809 | \$ 3.009.030,00 | Pesos tres millones nueve mil treinta |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa                   | Representación           | Cargo      | DNI        | Domicilio                  | Factura               | Monto         | Monto en Letras                                       |
|-------------------------------|--------------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|---------------|---|
| Un Sueño Entrerriano Limitada | Espíndola, Ernesto Rubén | Presidente | 34.479.260 | Clavarino y Bvard. De León | "B"<br>00002-00000810 | \$ 158.370,00 | Pesos ciento cincuenta y ocho mil trescientos setenta |



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 2994/2023**

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.51 3.9.9.0 - Obr gales de agua y cloaca - Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*